NOTIFICACION DEMANDA 2016-00151-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

lun 18/04/2016 11:47 a.m.

Para: ALCALDIA@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO <ALCALDIA@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO>; SECGENERAL@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO <SECGENERAL@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO>; CONTACTENOS@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO <CONTACTENOS@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO>; procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Importancia: Alta

4 archivos adjuntos (7 MB)

DICTAMNE PERICIAL.pdf; MEMORIAL QUE SUBSANA DEMANDA.pdf; 01_.pdf; DEMANDA 2016-00151-00.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

SEÑORES
-MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
-MINISTERIO PUBLICO

MEDIO DE CONTROL	:	**REPARACION DIRECTA**
RADICADO	:	**15001-3333-015-2016-00151-00**
DEMANDANTE	:	**ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ Y OTROS**
DEMANDADO	:	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA Y OTROS**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 1| de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** de conformidad con el numeral 1° del articulo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011, **AL CONSORCIO AYDC 2013** conforme el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9° dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4° ibídem, **EN ESPECIAL LOS ANTECEDENTES O DOCUMENTOS EN RELACION A LO ACAECIDO EL 08 DE FEBRERO DE 2014 RELACIONADA CON LA LESION ALEGADA POR EL DEMANDANTE ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ.** En vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el articulo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

EL NUMERAL 10| DISPUSO EN EL MARCO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES, PONER EN CONOCIMIENTOS DE LOS DEMANDADOS LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ, ATENDIENDO LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DEL CPACA CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación, escrito de dictamen pericial y más el auto que admite el medio de control-

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00151-00

Microsoft Outlook

lun 18/04/2016 11:47 a.m.

Para: ALCALDIA@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO <ALCALDIA@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO>; SECGENERAL@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO <SECGENERAL@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO>; CONTACTENOS@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO <CONTACTENOS@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ALCALDIA@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO (ALCALDIA@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO)

SECGENERAL@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO (SECGENERAL@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO)

CONTACTENOS@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO (CONTACTENOS@SOTAQUIRA-BOYACA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00151-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00151-00

Microsoft Outlook

lun 18/04/2016 11:48 a.m.

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00151-00

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0463

SEÑORES
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
EDIFICIO ADMINISTRATIVO – CENTRO
SOTAQUIRÁ, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	**REPARACION DIRECTA**
RADICADO	:	**15001-3333-015-2016-00151-00**
DEMANDANTE	:	**ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ Y OTROS**
DEMANDADO	:	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA Y OTROS**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 1| de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** de conformidad con el numeral 1° del articulo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011, **AL CONSORCIO AYDC 2013** conforme el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9° dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4° ibídem, **EN ESPECIAL LOS ANTECEDENTES O DOCUMENTOS EN RELACION A LO ACAECIDO EL 08 DE FEBRERO DE 2014 RELACIONADA CON LA LESION ALEGADA POR EL DEMANDANTE ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ**. En vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el articulo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

EL NUMERAL 10| DISPUSO EN EL MARCO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES, PONER EN CONOCIMIENTOS DE LOS DEMANDADOS LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ, ATENDIENDO LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DEL CPACA CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación, escrito de dictamen pericial y más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0464

DOCTOR
PEDRO ELIAS BARREA
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUTNOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 Nº 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	**REPARACION DIRECTA**
RADICADO	:	**15001-3333-015-2016-00151-00**
DEMANDANTE	:	**ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ Y OTROS**
DEMANDADO	:	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA Y OTROS**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 1| de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** de conformidad con el numeral 1º del articulo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011, **AL CONSORCIO AYDC 2013** conforme el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, **EN ESPECIAL LOS ANTECEDENTES O DOCUMENTOS EN RELACION A LO ACAECIDO EL 08 DE FEBRERO DE 2014 RELACIONADA CON LA LESION ALEGADA POR EL DEMANDANTE ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ**. En vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el articulo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

EL NUMERAL 10| DISPUSO EN EL MARCO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES, PONER EN CONOCIMIENTOS DE LOS DEMANDADOS LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ, ATENDIENDO LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DEL CPACA CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, escrito de subsanación, escrito de dictamen pericial y más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO
j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0465

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO AYDC 2013
CALLE 21 N| 10-32 OFICINA 401
TUNJA, BOYACÁ

CITACION ARTÍCULO 200 DEL CPACA Y 291 292 DEL CGP

MEDIO DE CONTROL	:	**REPARACION DIRECTA**
RADICADO	:	**15001-3333-015-2016-00151-00**
DEMANDANTE	:	**ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ Y OTROS**
DEMANDADO	:	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA Y OTROS**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 1° de Abril de 2016, la señora Juez, Dra. **CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO,** dispuso admitir el medio de control de la referencia, ordenando la notificación a los demandados, conforme el artículo 291 y 292 del CGP.

Por lo tanto, en su calidad de demandado, le solicitó comparecer a este dependencia ubicada en la carrera 11 N° 17-53 de Tunja, Bloque B piso 4, Juzgado Quince Administrativo Oral de Tunja, dentro los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE CITACIÓN,** a fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la demanda, entregarle el escrito de traslado de demanda y del auto que admitió el medio de control, ESCRTIO DE SUBSANACION- Y ESCRITO DE DICTAMEN PERICIAL para que con ello, pueda constituir apoderado judicial y ejercer en debida forma su derecho de defensa y contradicción.

Recuerde que la notificación se surtirá en los términos del artículo 291 del C.G.P.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja